	CÓDIGO DE CONDUCTA ETICA	Código:	GD-GG-RE-02
		Versión:	06
		Fecha:	02/09/2024
		Página:	1 - 21

1. INTRODUCCION

K2 Seguridad y Resguardo S.A.C. tiene la satisfacción de poner en conocimiento el Código de Conducta Ética aplicable en nuestra organización; con la finalidad de asegurarnos de cuidar nuestra relación con nuestras partes interesadas, quienes son parte fundamental dentro de nuestro Sistema de Gestión Integrada, que se encuentra implementado bajo los lineamientos de las Normas BASC (Sistema de Gestión, control y Seguridad), ISO 9001 (Gestión de la Calidad), ISO 14001 (Gestión Ambiental), ISO 37001 (Gestión Antisoborno) e ISO 45001 (Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo), para el desarrollo de nuestros servicios.

Nuestro compromiso de gestión se encuentra establecido dentro de la siguiente política:

En K2, nos dedicamos a brindar soluciones de Vigilancia Privada en las instalaciones designadas por nuestros socios de negocios (clientes) y las nuestras; tenemos como pilar fundamental un Sistema de Gestión Integrada adoptado bajo estándares internacionales, que nos permite la mejora continua de las operaciones efectuadas, convirtiéndonos en los mejores aliados estratégicos del mercado.

Optimizamos la gestión de los procesos y sus riesgos, a través de la identificación, evaluación y control de los factores que afectan nuestra gestión, con el objetivo de asegurar la continuidad y calidad de los servicios brindando soluciones integrales que permitan atender las necesidades de todas las partes interesadas pertinentes, a través de un servicio oportuno y asesoría personalizada que se basan en las especificaciones establecidas de común acuerdo.

Implementamos mecanismos para prevenir la contaminación ambiental, proteger el medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas con el uso sostenible de los recursos naturales, la gestión de residuos, inclusive aquellos peligrosos; y la atención oportuna de emergencias ambientales que se puedan presentar durante nuestras operaciones.

Fomentamos una cultura responsable, manteniendo la integridad de los procesos, con actividades de prevención ante cualquier actividad ilícita, prohibiendo actos de corrupción o soborno. No ofrecemos ni aceptamos ningún tipo de beneficio que afecte nuestro actuar en las operaciones o servicios que brindamos; para ello promovemos la integridad de las personas y en caso de sospechas o información sobre el incumplimiento de las políticas, principios y valores organizacionales; contamos con una autoridad independiente, que ejerce la función de cumplimiento del Sistema de Gestión Integrado, quien aplica las acciones necesarias con la finalidad de preservar la competitividad de K2. El colaborador que incumpla cualquiera de las disposiciones de esta política será sujeto a las medidas disciplinarias establecidas en el RIT de K2.


Desarrollamos nuestras operaciones en un entorno seguro y protegido de cualquier ataque cibernético promoviendo la seguridad en el uso de las tecnologías de información.

Prevenimos la ocurrencia de accidentes, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales; eliminando los peligros, reduciendo los riesgos y asegurando que las condiciones de trabajo sean adecuadas, en beneficio de quienes desarrollan nuestras actividades.

Garantizamos la eficacia y mejora continua del Sistema de Gestión Integrado, el cumplimiento de los requisitos legales y los reglamentarios aplicables, así como otros acuerdos suscritos dentro de nuestra gestión; asegurando el desarrollo sostenible, la responsabilidad social, la competencia sana, la confidencialidad de la información, la participación, la consulta, absolver las consultas que se planteen y garantizar la confidencialidad de la información, sin temor a represalias, el conocimiento compartido, la toma de conciencia y el bienestar de nuestros colaboradores y partes interesadas pertinentes.

Diego Heilbrunn Navarro
Apoderado

V05: 02/09/2024

	CÓDIGO DE CONDUCTA ETICA	Código:	GD-GG-RE-02
		Versión:	06
		Fecha:	02/09/2024
		Página:	2 - 21

2. ALCANCE

El presente es una guía de comportamiento y está diseñado para normar nuestra actuación ante diferentes situaciones con las que podemos encontrarnos en nuestro trabajo diario.

El código de conducta y ética aplica a todos los colaboradores de K2, incluyendo sus filiales, independientemente de la posición, ubicación geográfica o nivel de responsabilidad en nuestra organización, desarrollando en todos los casos una conducta ética.

Por todo ello, creemos absolutamente imprescindible que no solo desde nuestra casa se impulsen las medidas necesarias, sino que también quienes trabajan día a día con nosotros y nos ayudan en el desarrollo de nuestro negocio, impulsen y garanticen los principios éticos por los que nos regimos en K2. Todo ello, redundará en la consecución de nuestro objetivo de mantenernos como líderes en el mercado con una reputación intachable.

3. PRINCIPIOS GENERALES Y NUESTROS VALORES

El presente código de conducta y ética tiene por objeto establecer los principios que han de presidir la actividad de k2. Estos principios se enmarcan en la misión y los valores de la empresa.

Nuestra misión de K2, es proveer soluciones integrales de seguridad a la medida del cliente, por medio de un equipo altamente calificado, respaldado por tecnología de punta y constante supervisión, con la búsqueda de una mejora continua e innovación.

En K2 nos basamos en los siguientes valores organizacionales:

a. Responsabilidad

Cumplir nuestras obligaciones con disciplina, rigurosidad y profesionalismo, garantizando la protección y seguridad de nuestros clientes y colaboradores.

b. Excelencia


Superar las expectativas de nuestros clientes al brindar un servicio de calidad, enfocado en la mejora continua y la innovación.

c. Vocación de Servicio

Priorizar las necesidades de nuestros clientes, actuando siempre con empatía y una genuina disposición para ofrecer un buen servicio y soluciones oportunas.


d. Confianza

Crear una cultura de confianza con nuestros clientes y colaboradores, a través de una relación honesta, de respeto mutuo, empática y una comunicación abierta, transparente y oportuna.

	CÓDIGO DE CONDUCTA ETICA	Código:	GD-GG-RE-02
		Versión:	06
		Fecha:	02/09/2024
		Página:	3 - 21

4.- COMPROMISO ÉTICO

- a. Tratamos con imparcialidad e integridad a todas las personas con quienes entramos en contacto en el mercado. Esto incluye a nuestros clientes, proveedores y nuestros colaboradores; por lo tanto, estos deben aplicar este mismo principio con sus partes interesadas. Estrechamente vinculado a nuestro compromiso de mantener la integridad empresarial está nuestra obligación de cumplir todas las leyes aplicables sea cual sea el ámbito geográfico en el que nos desenvolvamos.
- b. Los clientes, proveedores, directivos y colaboradores, si bien son independientes, intervienen activamente en la cadena de valor de K2 Seguridad y Resguardo S.A.C. Por este motivo, nuestra organización promueve e incentiva entre ellos el conocimiento del presente código.
- c. Este código, marcado por un ideal de cooperación, está orientado a un beneficio recíproco, respetando en todo momento el cometido de cada uno.
- d. Esperamos que nuestros clientes, proveedores y colaboradores cumplan los mismos estándares de integridad con los que nosotros trabajamos. Puesto que, un acto inmoral o ilegal de un cliente, proveedor o colaborador puede dañar la imagen o reputación de K2.
- e. Por lo tanto, todos los clientes, proveedores y colaboradores deben cumplir este código como condición para poder hacer negocios con nosotros, debiendo respetar las siguientes normas de conducta:
 - (1) Deben conocer, comprender y actuar de acuerdo con las políticas, valores y principios de K2. En caso de duda, siempre estaremos a disposición de quien lo requiera para aclarar o desarrollar cualquier aspecto que considere necesario.
 - (2) Deben contribuir en mejorar el funcionamiento de la organización manteniendo siempre una actitud transparente, de respeto y colaboración.
 - (3) Deben respetar la confidencialidad de toda la información a la cual tendrán acceso, de acuerdo con las normas y políticas de K2.
 - (4) En K2 creemos que actuar con ética y responsabilidad no solo es lo correcto desde un punto de vista social, sino también es lo correcto para nuestro negocio.
 - (5) Nuestro Código de Conducta es nuestra hoja de ruta para hacer negocios de forma correcta y solo consideramos que se hacen negocios de forma válida cuando se actúa con respeto a los principios éticos y en congruencia con nuestros valores, nuestro Código, nuestras políticas y la ley.
 - (6) K2 considera que sus clientes, proveedores y colaboradores deben mantener las pautas mínimas de conducta que a continuación se indican para el adecuado desarrollo de su actividad.

	CÓDIGO DE CONDUCTA ETICA	Código:	GD-GG-RE-02
		Versión:	06
		Fecha:	02/09/2024
		Página:	4 - 21

5.- PAUTAS DE CONDUCTA

Para cumplir con nuestros principios éticos y las exigencias de responsabilidad social, esperamos que los clientes, proveedores y colaboradores dirijan sus empresas de forma ética y actúen con integridad.

Los requisitos éticos comprenden los siguientes aspectos:

a. LEGISLACIÓN VIGENTE

- (1) Se debe cumplir con la legislación aplicable en nuestro país, evitando así que cualquier infracción legal pueda perjudicar la imagen de K2 y producir consecuencias adversas para la organización o su entorno.
- (2) Actuaremos conforme a las leyes, reglamentos, acuerdos contractuales y normas generalmente aceptadas y aplicables.

b. DERECHOS HUMANOS

- (1) Debemos respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos y enunciados en la "Carta Internacional de los Derechos Humanos" y los principios relativos a los derechos incluidos en los ocho Convenios Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
- (2) La responsabilidad de respetar los derechos humanos por parte de nuestras partes interesadas exige que se evite que en sus propias actividades se contribuya a provocar consecuencias negativas sobre los derechos humanos y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan y traten de prevenir o mitigar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos, directamente relacionadas con operaciones, productos o servicios prestados.
- (3) De manera no exhaustiva, la responsabilidad de respetar los derechos humanos implica: respetar en todo caso y obligarse a hacer respetar en las relaciones que puedan entablarse con terceros al menos en las siguientes normas:
 - (a) Mantener con sus empleados unas prácticas laborales coherentes con la normativa internacional anteriormente descrita.
 - (b) Eliminar todas las formas de trabajo forzoso.
 - (c) Erradicar el uso de trabajo infantil.
 - (d) Facilitar la libertad de asociación y la negociación colectiva de sus empleados.
 - (e) Tratar a todos sus empleados con dignidad y respeto, absteniéndose de emplear cualquier conducta agravante o que suponga algún tipo de discriminación por motivos de raza, ideas religiosas, políticas o sindicales, nacionalidad, lengua, sexo, estado civil, edad o discapacidad.
 - (f) Asegurar que las condiciones y el entorno de trabajo (entre otros: salarios, jornada laboral, protección de la maternidad, fomento de un ambiente de trabajo seguro, libre de alcohol y drogas, etc.) son coherentes con las normas laborales internacionales aplicables, y que promueven y mantienen el más alto grado de bienestar físico, mental y social de sus empleados.



CÓDIGO DE CONDUCTA ETICA

Código:	GD-GG-RE-02
Versión:	06
Fecha:	02/09/2024
Página:	5 - 21

(g) Reconocer y respetar los derechos de los individuos que pertenecen a grupos vulnerables, cuando las actividades del cliente o proveedor tengan lugar en zonas habitadas por estos colectivos.

(4) De la explotación sexual y el abuso o la violencia de género

No permitir que la organización y el personal participe o se beneficie de la explotación sexual (incluyendo, a estos efectos, la prostitución) y el abuso, violencia o delitos de género, así como la trata de personas ya sea dentro de K2 o públicamente, incluyendo la violación, el acoso sexual, o cualquier otra forma de abuso o violencia sexual. Debiendo permanecer alertas ante todos los supuestos y, en el caso de que se tenga conocimiento de ellos, procederán a denunciarlos ante las autoridades competentes.

(5) Sobre la trata de personas


(a) La organización ni su personal debe participar en la trata de personas. Se debe permanecer alerta a todos los supuestos de trata de personas y, en el caso de que se tenga conocimiento de ello, los denunciarán a las autoridades competentes.

(b) Una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a una persona, en el territorio de la República del Perú o para su salida o entrada del país con fines de explotación, que comprende, entre otros, la venta de niños, niñas o adolescentes, la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos o sus componentes humanos, así como cualquier otra forma análoga de explotación.

(c) Se podrá solamente retener el pasaporte, los documentos de viaje o documentos de identificación del personal, por el periodo que sea necesario a fin de permitir la iniciación de trámites administrativos o para otros fines legítimos.

(6) La prohibición de la esclavitud y el trabajo forzado

No se debe utilizar la esclavitud, el trabajo forzoso u obligatorio ni será cómplices de alguna entidad que haga uso de este tipo de trabajo.

	CÓDIGO DE CONDUCTA ETICA	Código:	GD-GG-RE-02
		Versión:	06
		Fecha:	02/09/2024
		Página:	6 - 21

(7) La prohibición del trabajo infantil

- (a) Se respetan los derechos de los niños, quienes deben ser protegidos de las peores formas de trabajo infantil, incluyendo:
- 1 Todas las formas de esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre y la servidumbre por deudas, el trabajo forzoso u obligatorio, incluyendo el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en la prestación de servicios de seguridad privada.
 - 2 El uso, proxenetismo u ofrecimiento de niños para la prostitución, la producción de pornografía o de actuaciones pornográficas o para actividades ilícitas, en particular para la producción y el tráfico de drogas.
 - 3 El trabajo que, por su naturaleza es susceptible de ser pernicioso para la salud, la seguridad o la moral de los niños.
- (b) Se debe denunciar ante las autoridades competentes la existencia de cualquier supuesto mencionado del que tuvieran conocimiento o de cuya existencia tengan una sospecha razonable.

(8) La discriminación

No se deben cometer actos discriminatorios en la contratación del personal, por motivos de raza, color, sexo, religión, origen social, condición social, condición indígena, discapacidad u orientación sexual, y se seleccionará al personal en base a las competencias exigidas por el contrato.

c. MEDIDAS CONTRA EL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN

- (1) Se debe mantener en todo momento un comportamiento ético que le permita establecer relaciones legítimas y productivas con sus propios proveedores y empresas con las que tengan relación contractual. Deberán actuar con honradez e integridad en todos sus contactos y relaciones comerciales con entidades públicas o privadas.
- (2) Se debe establecer mecanismos que le permitan luchar contra toda forma de corrupción y soborno en el desarrollo de sus actividades. Esto implica, de manera no exhaustiva:
- (a) No realizar ni ofrecer, de forma directa o indirecta, ningún pago dinero, en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona natural o jurídica:
- 1 Que esté al servicio de cualquier autoridad, entidad, pública o privada, partido político o candidato para un cargo público, con el fin de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas.



CÓDIGO DE CONDUCTA ETICA

Código:	GD-GG-RE-02
Versión:	06
Fecha:	02/09/2024
Página:	7 - 21

- 2 Con el fin que se abuse de su influencia, real o aparente, para obtener de cualquier autoridad, entidad, pública o privada, cualquier negocio u otra ventaja.
 - (b) Cuando se tenga conocimiento de que todo o parte del dinero o de la especie será ofrecida o entregada, directa o indirectamente, a cualquier autoridad, entidad, pública o privada, partido político o candidato para un cargo público, con cualquiera de los fines mencionados en los dos párrafos anteriores.
 - (c) No hacer pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otra cosa de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación ante cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial.
 - (d) De manera específica, no se realizará, ofrecerá o aceptará con causa en la contratación con K2, ningún pago de dinero, en especie o cualquier otro beneficio de la cualquier persona física o jurídica, con el fin de obtener o mantener cualquier negocio o ventaja para sí o para un tercero, que pudiera dar lugar a un conflicto entre los intereses del proveedor o el tercero y los de K2.
 - (e) De los obsequios, invitación, atenciones:
 - 1 El propósito de los obsequios, las atenciones o actividades de entretenimiento es crear una buena y sólida relación de trabajo o comercial. Nunca el propósito debe ser tener o ganar una ventaja injusta o indebida una relación.
 - 2 K2 prohíbe pagar, incluso si es un valor modesto, por comidas, viajes, alojamiento o entretenimiento para un propósito corrupto o con el fin de ganar una ventaja indebida.
 - 3 Esta Política reconoce que en los negocios se consideran como cortesía las invitaciones a comidas y en circunstancias limitadas, regalos modestos o simbólicos. Se admite dar o recibir cualquier regalo de valor simbólico y modesto no mayor a S/ 100.00 (cien soles), que se distribuyen generalmente para fines promocionales (publicitarios) o solo en caso de onomástico y navidad.
 - 4 Reglas para recibir obsequios, invitaciones o atenciones. - Nunca estarán permitidas las siguientes conductas:
 - a. Aceptar recibir regalos de terceros, clientes o proveedores en dinero efectivo o equivalente en dinero con un propósito corrupto o con el fin de ganar una ventaja indebida.
 - b. Aceptar obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor que puedan tener el propósito de buscar una influencia o efecto material en cualquier transacción comercial de K2 (real o potencial), o que de otro modo pueda dar lugar a un conflicto de intereses.



CÓDIGO DE CONDUCTA ETICA

Código:	GD-GG-RE-02
Versión:	06
Fecha:	02/09/2024
Página:	8 - 21

- c. Ningún colaborador de K2 y/o su familia aceptará, directa o indirectamente, ningún tipo de dinero, regalo o invitación que tenga como fin influenciar las actuaciones o la toma de decisiones relacionadas con los negocios de K2 o que pudiera llevar a pensar al tercero o proveedor que podría beneficiarse u obtener una ventaja de alguna forma.
- d. Aceptar cualquier tipo de soborno, obsequio o pago indebido de cualquier persona, incluyendo Proveedores o clientes, a cambio de la promesa de hacer o abstenerse de hacer algo que beneficie al tercero.
- e. Todo regalo que supere el monto de S/ 100.00 (Cien soles), cualquier invitación a comida o atención dada por un tercero o proveedor que por diversas situaciones llegará a recibirse o entregarse directamente en las unidades o instalaciones, debe informarse al Responsable de la función de cumplimiento (proveedor externo) (quien ejerce la función de cumplimiento para el SGAS).
- f. Cualquier sospecha de intento de soborno del tercero o proveedor debe ser comunicado inmediatamente al Responsable de la función de cumplimiento a través de nuestro canal de denuncias.
- g. Excepción: En caso de recibir obsequios de proveedores debe ser comunicado al Responsable de la Función de Cumplimiento vía correo electrónico. Los obsequios son reservados para ser sorteados en una fecha determinadas.

5 Prohibición de Pagos de Facilitación:

Los pagos de facilitación están prohibidos en K2 independientemente de su cuantía. Los pagos de facilitación son pagos realizados a funcionarios públicos, con el fin de asegurar o agilizar la actuación o trámite gubernamental de rutina, en beneficio de un empleado o de K2.

6 Reglas para dar obsequios, invitaciones o atenciones a funcionarios o colaboradores del sector público o privado:

- a. Se encuentra permitido sólo como cortesía para estrechar una relación comercial continua. En los casos de fechas de cumpleaños y navidad para la persona contacto, si K2 estuviera en las condiciones para abordarlo.



CÓDIGO DE CONDUCTA ETICA

Código:	GD-GG-RE-02
Versión:	06
Fecha:	02/09/2024
Página:	9 - 21

- b. Los obsequios, gastos o atenciones deben ser de un valor modesto o simbólico no mayor al monto de S/ 100.00 (Cien soles), tanto de forma aislada como cuando se considera en conjunto con otros regalos o atenciones ofrecidas al mismo destinatario.
- c. No pueden ser dados con el propósito de ejercer una influencia indebida sobre un funcionario o de otra manera con el propósito de influenciar en las acciones, decisiones o con el fin de obtener una ventaja comercial para K2.
- d. Nunca están permitidos los siguientes obsequios, invitaciones, atenciones u otras cosas de valor, que se ofrecen a terceros, clientes y proveedores”
 - 1º Para obtener algo a cambio.
 - 2º Dirigidos a personas que estén en un proceso de licitación donde K2 haga parte de la licitación pública o privada.
 - 3º Cualquier obsequio que sea dinero en efectivo o equivalente a dinero.
 - 4º Que sean frecuentes hacia la misma persona u organización y/o que sean excesivos o extravagantes, inapropiados o que puedan afectar negativamente a la reputación de K2.
- e. Los regalos o atenciones deben darse en nombre de K2 y no a título personal.
- f. Esta Política se aplica incluso si el representante de la organización no pretende o no solicita el reembolso de los gastos correspondientes.

- 7 El personal debe recibir el asesoramiento de una persona apropiada sobre qué hacer si se enfrentan a un problema o situación que podría involucrar el soborno. En el caso de K2, nuestros colaboradores pueden solicitar ayuda al Responsable de la función de cumplimiento de la organización, para tal efecto.

d. PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS

(1) Malversación de activos

- (a) Se prohíbe estrictamente la malversación de activos. Cualquier uso o disposición indebida de los activos y recursos de K2, Clientes o Proveedores está prohibida. “Malversación de activos” es cualquier acto intencional relacionado con la disposición ilegal de los activos físicos o intangibles de K2, su pérdida o robo, así como pagos fraudulentos en beneficio propio o de terceros.



CÓDIGO DE CONDUCTA ETICA

Código:	GD-GG-RE-02
Versión:	06
Fecha:	02/09/2024
Página:	10 - 21

- (b) Comprende el uso o apropiación de bienes sin autorización, efectivo, títulos valores o similares, realización de gastos no autorizados, información y en general, toda apropiación, desviación o uso de los bienes de propiedad o bajo responsabilidad de K2.

(2) Lavado de activos y financiación del terrorismo

- (a) El lavado de activos y la financiación del terrorismo están prohibidos. Cualquier actividad, acción u omisión tendiente a facilitar el Lavado de activos y la financiación del terrorismo está prohibida.
- (b) “Lavado de Activos” se refiere al que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o le dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o se realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito.
- (c) “Financiación del Terrorismo” se relaciona con el apoyo financiero que se otorga a esta actividad, entendiendo por terrorismo cualquier acto intencionado que, por su naturaleza o su contexto, pueda perjudicar gravemente a un país o a una organización nacional y/o internacional.
- (d) Se prohíbe a los colaboradores y directivos cualquier acción u omisión tendiente a facilitar el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
- (e) Se debe considerar que la organización puede ser investigada, procesada y sancionada por no impedir que terceros asociados, por acción u omisión, faciliten actividades de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Por tanto, deben llevarse a cabo procesos de debida diligencia con terceras partes para establecer cuáles son sus políticas y procedimientos para evitar actividades de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

(3) Extorsión

- (a) Se tienen estrictamente prohibido el pago de extorsiones.
- (b) “Extorsión” es el constreñimiento que se hace a una persona con el fin de hacer, tolerar u omitir alguna cosa para obtener provecho ilícito o cualquier utilidad o beneficio ilícitos, para sí o para un tercero.



CÓDIGO DE CONDUCTA ETICA

Código:	GD-GG-RE-02
Versión:	06
Fecha:	02/09/2024
Página:	11 - 21

- (c) Es un delito que afecta la libertad tanto como la propiedad y la integridad física. Se debe considerar como una de las múltiples formas de coaccionar la libertad individual. Tiende a presentar permanencia en el tiempo y puede adoptar formas esporádicas, intermitentes o continuas. Deben incluirse cláusulas de no pago de extorsión en los contratos efectuados con terceras partes. Se debe definir lineamientos de actuación en el plan de crisis, en caso de materialización de este riesgo, lo que incluye el deber de denuncia.

e. CONFLICTOS DE INTERÉS

- (1) Se presenta cuando los miembros de Junta de Accionistas, el Gerente General y los colaboradores de una organización en general, directamente o a través de terceros, se vean abocados a la toma de una decisión y/o a alternativas de conducta, donde tienen la posibilidad de elegir entre el interés de la organización y su interés personal o el de tercera persona y no declaran esta situación oportunamente. En el caso de K2, se mantiene la disposición de presentar el formato "Declaración de Conflicto de Interés", que deberá entregarse al Jefe de Gestión Integrada para conocimiento y decisión de alguna acción.
- (2) No obstante, a continuación, se detallan, sin limitarse a las mismas, situaciones que se consideran como conflicto de interés:
- (a) No se debe negociar, contratar o coordinar actividades con algún contratista, proveedor, cliente o tercero donde participe algún familiar (dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil).
 - (b) No se debe recibir regalos, obsequios o aceptar invitaciones de carácter no organizacional, de parte de algún cliente, proveedor, contratista o tercero con el que K2 tiene algún vínculo o relación;
 - (c) No realizar alguna otra actividad adicional por fuera de K2 (asesorías, consultorías, socio de empresa, participación en juntas directivas u otra actividad productiva) que pueda demandar el uso de recursos o información de K2 o tiempo laboral para su ejecución
 - (d) No laborar o ser miembro de cuerpos directivos de las empresas con las cuales K2 tenga un vínculo comercial, siempre que en sus funciones el colaborador tenga la posibilidad de favorecer negocios con dicha empresa o pueda utilizar tiempo laboral, recursos o información de K2 para desarrollar esta actividad.
 - (e) Realizar alguna de las siguientes actividades: Estudios o docencia de Pregrado, Diplomado, Especialización, Maestría, Doctorado o ponencias en un evento académico no autorizado por K2, que puedan llegar a comprometer recursos, información o tiempo laboral de K2.



CÓDIGO DE CONDUCTA ETICA

Código:	GD-GG-RE-02
Versión:	06
Fecha:	02/09/2024
Página:	12 - 21

f. USO DE INFLUENCIAS

En ningún caso se debe utilizar el cargo, influencia o apariencia de influencia para obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para uno mismo o para otros.

g. NEPOTISMO

Está prohibido ejercer la facultad de contratar personal o influir de manera directa o indirecta en la contratación de personal o en la contratación de servicios no personales o en los respectivos procesos de selección de personal, cuando se trate de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o por matrimonio.

h. PROSELITISMO POLITICO´

No se admite realizar actividades de proselitismo político con ocasión de las labores que desempeñamos o por medio del uso de infraestructura, bienes o recursos de la Empresa, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.

i. CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, DROGAS Y ENERVANTES´

(1) Es imprescindible acudir al trabajo libres de la influencia de sustancias que pudieran impedir la realización de actividades de forma segura y efectiva. No está permitido el uso, posesión, venta, intento de venta, transporte, distribución, o manufactura de drogas, o de cualquier otra sustancia controlada mientras desarrollemos actividades dentro de las instalaciones o de los vehículos de la empresa.

(2) Cualquier colaborador de K2 que se encuentre bajo los efectos nocivos de una droga, alcohol o cualquier otra sustancia controlada tendrá que estar dispuesto a sujetarse a las medidas disciplinarias correspondientes. Lo anterior aplica de igual forma a personal externo que se encuentre dentro de las instalaciones de K2.

j. CONDUCTAS CON LAS PARTES INTERESADAS

(1) Clientes

- (a) Brindar a los clientes un servicio de calidad y confiabilidad, cumplimos las obligaciones contractuales asumidas, proporcionándoles información clara sobre sus requerimientos de servicio.
- (b) Construir relaciones de confianza con los clientes, ser coherentes en nuestras palabras y acciones, y no asumimos compromisos que no tenemos la seguridad de poder cumplir.
- (c) Realizamos mediciones periódicas del nivel de satisfacción del cliente y evitamos que pueda tener reclamos por los servicios, pero de producirse alguno, brindar la atención prioritaria, efectuando el análisis de causa y adoptando las acciones correctivas a que hubiera lugar.



CÓDIGO DE CONDUCTA ETICA

Código:	GD-GG-RE-02
Versión:	06
Fecha:	02/09/2024
Página:	13 - 21

(2) Proveedores

- (a) Toda relación con oferentes debe ser transparente, profesional, respetuosa evitando que exista “conflicto de intereses” y brindándoles igualdad de condiciones y oportunidades.
- (b) La selección de proveedores se realiza conforme lo establece los procedimientos implementados, en base a la alternativa que reúna las mejores condiciones técnicas y económicas para la organización, sin favoritismos de ningún tipo.
- (c) Las relaciones comerciales con los proveedores y contratistas se basan en un trato profesional, velando por el cumplimiento de los acuerdos contractuales de ambas partes.
- (d) Verificar que los bienes y servicios correspondan a lo efectivamente contratado y en caso de que no se cumplan los requerimientos formales a cabalidad, se adoptará las acciones legales correspondientes, a fin de imponer las sanciones respectivas a los involucrados.
- (e) Efectuar el pago a nuestros contratistas y proveedores por los compromisos contractuales asumidos, en la oportunidad prevista en la Ley y en los contratos suscritos.
- (f) Si el crecimiento de la propia empresa favorece contar con socios para proyectos específicos, seleccionamos aquellos que compartan los principios de negocios éticos.

(3) Colaboradores

- (a) Los colaboradores son el activo más importante que posee una organización y se debe valorar su diversidad, tratándolos a todos con respeto y dignidad.
- (b) Se debe reconocer los niveles jerárquicos, orientando y aprovechando las ventajas del trabajo en equipo
- (c) Las decisiones sobre la selección y promoción de colaboradores se toman exclusivamente sobre la base de la calificación y competencia del candidato para el puesto.
- (d) Fomentar la capacitación y el desarrollo profesional y humano de los colaboradores en todos los niveles de la organización, a través de programas de capacitación internos y externos.
- (e) Respetamos la libertad de asociación de nuestros colaboradores, así como el ejercicio de la negociación colectiva y se procura mantener relaciones armoniosas de trabajo sustentadas en un dialogo abierto y constructivo.



CÓDIGO DE CONDUCTA ETICA

Código:	GD-GG-RE-02
Versión:	06
Fecha:	02/09/2024
Página:	14 - 21

(4) Accionistas

- (a) Regir el comportamiento con los accionistas, por lo dispuesto en los estatutos de la organización.
- (b) Atender oportunamente los requerimientos de información de los accionistas y los mantenemos informados de cualquier hecho relevante con incidencia económica, financiera, estructural, jurídica o de gestión relacionada con la organización y sus transacciones.
- (c) Contar con información exacta y completa sobre todos los registros y operaciones contables que se sustentan en los principios de contabilidad generalmente aceptados, normativa legal asociada, normas internacionales de contabilidad y normas internacionales de información financiera, en lo que resulte aplicable. Todas las transacciones se encuentran documentadas y se informa con exactitud de éstas a nuestros accionistas y a quienes corresponda.
- (d) Utilizar eficientemente los recursos que se asignan y hacemos uso de los bienes y activos. exclusivamente para las actividades propias de la organización

(5) Comunidad

- (a) Contribuir a generar el desarrollo sostenible en cada una de las comunidades asociadas a nuestras operaciones, velando siempre por la preservación del ambiente.
- (b) Respetamos y valoramos a las comunidades y su diversidad cultural en todas nuestras actividades, propiciando en todo momento un ambiente de armonía y paz, evitando conflictos sociales.
- (c) Trabajar bajo los principios de respeto y fomento de los derechos humanos, tanto dentro de nuestra organización, así como en las comunidades y la sociedad en general.
- (d) Gestionamos nuestras operaciones preservando el equilibrio entre los aspectos ambientales, sociales y económicos.
- (e) Propiciamos lazos de solidaridad en situaciones de emergencia, que modifiquen las condiciones de vida de las comunidades.

(6) Gobierno y Sociedad

- (a) Cumplir fiel y respetuosamente toda la normativa legal a la que está sujeta la actividad de la organización. Ningún colaborador debe participar conscientemente en actuaciones que comprometan el respeto a la legalidad.
- (b) Actuar con honradez e integridad en todas las transacciones con las autoridades y funcionarios públicos, asegurando que toda la información y



CÓDIGO DE CONDUCTA ETICA

Código:	GD-GG-RE-02
Versión:	06
Fecha:	02/09/2024
Página:	15 - 21

certificaciones que presentemos, así como las declaraciones que realicemos sean veraces, claras y completas.

- (c) La transparencia de la información es un principio básico que rige nuestra relación con los accionistas, entidades gubernamentales, organismos reguladores y sociedad en general, garantizando que la información que les entregamos es veraz y completa, refleja adecuadamente nuestra situación financiera, así como el resultado de nuestras operaciones y es comunicada cumpliendo los plazos y formalidades establecidos en la normativa vigente y bajo los principios aplicables de buen gobierno.

k. CLIMA LABORAL

Todos deben ser conocedores y partícipe de mantener un buen ambiente laboral, por lo que hará todo lo posible por mantener el óptimo clima organizacional, la interrelación armoniosa y cooperativa entre las partes interesadas (Clientes, proveedores, altos directivos y colaboradores). Hará lo posible por lograr la motivación de sus colaboradores, en el ámbito de acción en donde tenga influencia.

l. AMENAZAS Y VIOLENCIA EN EL LUGAR DE TRABAJO

La conducta abusiva, hostil u ofensiva es inaceptable, sea verbal, física o visual. Algunos ejemplos incluyen comentarios despectivos con base en ciertas características físicas, raciales o étnicas, al nivel socioeconómico o cultural, al lugar donde se estudió o a las actividades que se realizan. Gestos, comentarios y comunicaciones ofensivas no serán aceptadas.

m. ACOSO LABORAL O SEXUAL

En ninguna circunstancia se podrán exigir a un subalterno o colaborador de K2, que lleve a cabo acciones diferentes para las cuales se le ha contratado, es decir no está permitido ejercer presión para obligar a ejecutar un acto determinado que no corresponde con nuestras funciones, descripción del puesto o requisitos contractuales.

Está prohibido ejercer presiones, amenazas o acoso r a cualquier colaborador para la obtención de una relación o favor personal, que puedan afectar la dignidad y honra de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas o indecorosas.

n. USO DE LA FUERZA

- (1) Se tratará a todas las personas con humanidad y respeto a su dignidad y a su vida privada y denunciarán todo incumplimiento de este Código.
 - (a) Adoptar las normas para el uso de la fuerza de conformidad con el derecho aplicable y los requisitos mínimos que figuran en la sección sobre el empleo de la fuerza en el presente Código.



CÓDIGO DE CONDUCTA ETICA

Código:	GD-GG-RE-02
Versión:	06
Fecha:	02/09/2024
Página:	16 - 21

(2) Reglas básicas

(a) El Uso de la Fuerza

- 1 El personal debe adoptar todas las medidas necesarias para evitar el uso de la fuerza. Si fuera necesario el uso de la fuerza, éste, en ningún caso, irá más allá de lo estrictamente necesario y deberá ser proporcional a la amenaza y a la situación concreta.
- 2 Se requiere que el personal que provea de servicio de vigilancia privada no utilice armas de fuego contra las personas, salvo en caso de defensa propia o en caso de defensa de terceros frente a una amenaza de muerte o de lesiones graves inminentes, o para prevenir la comisión de un delito especialmente grave que implique un peligro para la vida de una persona.
- 3 El uso de la fuerza o de las armas se lleva a cabo según la normativa vigente y con las normas previstas por los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego de las Naciones Unidas por los Funcionarios Responsables del Cumplimiento de la Ley (1990).

(3) Intervención a Personas

- (a) No se intervendrá a ninguna persona excepto para defenderse a sí mismos u a otros contra una amenaza inminente de violencia, o como consecuencia de un ataque o delito cometido por dichas personas contra el personal de K2, contra los clientes o los bienes a su cargo, en espera de la entrega de tales personas retenidas a la autoridad competente a la mayor brevedad posible. En caso se intervenga o retenga a una persona temporalmente, ello se lleva a cabo de conformidad con las leyes nacionales vigentes.
- (b) Se debe tratar a todas las personas intervenidas con humanidad y conforme a las normas de derechos humanos aplicables, incluyen en particular la prohibición de la tortura, otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

(4) La prohibición de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes

- (a) No se participará, en actos de tortura, otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, según la normativa nacional y los tratados de derechos humanos.
- (b) Las obligaciones contractuales, las órdenes de un superior o las circunstancias excepcionales tales como un conflicto armado o un conflicto armado inminente, una amenaza para la seguridad nacional o internacional, la inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública, en ningún caso podrán invocarse como justificación de la comisión de los actos anteriormente señalados.



CÓDIGO DE CONDUCTA ETICA

Código:	GD-GG-RE-02
Versión:	06
Fecha:	02/09/2024
Página:	17 - 21

- (c) Se debe denunciar todo acto de tortura, otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes que tuvieran conocimiento, o de cuya existencia tuvieran una sospecha razonable. Estas denuncias deben ponerse en conocimiento del Cliente y presentarse ante las autoridades competentes.

o. CALIDAD, SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE

- (1) Se debe cumplir todos los requisitos de calidad generalmente reconocidos o acordados mediante contrato para proporcionar bienes y servicios que se ajusten sistemáticamente a las necesidades establecidas, que funcionen y sean seguros para su uso previsto.
- (2) Debemos garantizar que se cumplan todas las normas aplicables en materia de calidad, seguridad, salud y medio ambiente. Deben obtener y mantener actualizados todos los permisos y licencias necesarias.
- (3) Asegurar el cumplimiento de los requisitos operativos y de información.
- (4) Para los trabajos a realizarse en las instalaciones de Cliente o K2 se debe proporcionar un entorno de trabajo seguro y saludable, que se actúe de forma responsable y eficaz, asimismo preservar y conservar el medio ambiente.
- (5) K2 reconoce su responsabilidad social y espera que sus clientes, proveedores o colaboradores compartan su compromiso a la hora de trabajar para proteger a las personas y el medio ambiente. Como parte de este compromiso, todos los clientes, proveedores y colaboradores de K2 deben cumplir lo siguiente, sin limitaciones:
 - (a) Desarrollar sus actividades de manera que se minimicen los impactos medio ambientales negativos, conforme a la legislación vigente en el país, y se alcance un alto nivel de seguridad en sus instalaciones, productos y servicios, prestando especial atención a la protección de sus empleados, contratistas, clientes y entorno local.
 - (a) En particular, cuando las mismas se desarrollen en instalaciones de K2, el cliente, proveedor deberá conocer y hacer cumplir a sus empleados y subcontratistas, la totalidad de las normas de Seguridad, Salud y Medio Ambiente de nuestra organización, que les sean de aplicación.
 - (b) Los clientes y proveedores protegerán a sus empleados y subcontratista frente a cualquier riesgo químico, biológico y físico, y frente a tareas que impliquen un gran esfuerzo físico en el lugar de trabajo, así como frente a los riesgos derivados de cualquier infraestructura utilizada por los empleados.
 - (c) Los clientes y proveedores realizarán todos los controles apropiados, seguirán todos los procedimientos de seguridad laboral y mantenimiento preventivo, y adoptarán las medidas de protección técnica necesarias para mitigar los riesgos para la seguridad y salud en el lugar de trabajo. Cuando los riesgos no puedan controlarse adecuadamente con estos medios, los clientes y proveedores deben proporcionar a sus empleados el equipo de protección personal adecuado. Un entorno de trabajo seguro y saludable



CÓDIGO DE CONDUCTA ETICA

Código:	GD-GG-RE-02
Versión:	06
Fecha:	02/09/2024
Página:	18 - 21

también requiere, como mínimo, la disponibilidad de agua potable, una iluminación, temperatura, ventilación e instalaciones sanitarias adecuadas y cercanas a los puestos de trabajo.

- (d) Los clientes y proveedores facilitaran información sobre seguridad relativa a los riesgos conocidos del lugar de trabajo, y los empleados de K2 y sus proveedores recibirán la correspondiente formación para asegurar que estén adecuadamente protegidos.
- (e) Deben detectar y evaluar situaciones de emergencia probables y potenciales en el lugar de trabajo y minimizaran su repercusión mediante la implantación de planes de emergencia e intervención, que deben comunicar a todos los involucrados.
- (f) Los clientes, proveedores y colaboradores dispondrán de los sistemas que garanticen la seguridad en la manipulación, el traslado, el almacenamiento, el reciclado, la reutilización y la gestión de los residuos, las emisiones al aire y los vertidos de agua residuales. Cualquiera de estas actividades con potencial perjudicial sobre la salud humana o medioambiental será adecuadamente gestionada, cuantificada, controlada y tratada antes de liberar cualquier sustancia al medio ambiente. Preservación de recursos y protección del clima.

p. COMPETENCIA LEAL

Los clientes y proveedores dirigirán sus empresas de forma coherente con la competencia leal y el respeto a las normas de mercado y siempre de acuerdo con la legislación aplicable.

q. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

- (1) El cliente, proveedor y colaborador debe respetar los principios de confidencialidad sobre aquella información a la que accedan como consecuencia de su relación con K2 en el desempeño de su actividad profesional, así como de aquella a la que puedan tener acceso en sus relaciones con terceros. Igualmente se garantizará la confidencialidad de datos personales de empleados, etc.
- (2) Debe garantizarse la protección de todos los datos de carácter personal en cumplimiento de lo dispuesto en la LEY No 29733, Ley de protección de datos personales e informa que:
 - (a) Todos los datos de carácter personal facilitados a K2 serán tratados por esta de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos mencionado en el párrafo anterior.
 - (b) Proteger la información confidencial a la que tenga acceso, y no empleará en ningún caso los datos de carácter personal que sus clientes, proveedores y colaboradores le pongan a disposición, por lo tanto, esto debe ser recíproco.



CÓDIGO DE CONDUCTA ETICA

Código:	GD-GG-RE-02
Versión:	06
Fecha:	02/09/2024
Página:	19 - 21

(c) Por otra parte, la protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial es crucial para cualquier empresa. Todos los clientes, proveedores y colaboradores de K2 deben cumplir lo siguiente, sin limitaciones:

- 1 Respetar y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial de todas las partes mediante el uso exclusivo de las tecnologías de la información.
- 2 Utilizar la tecnología y los sistemas de información (incluido el correo electrónico) que suministre únicamente con fines relacionados con la actividad empresarial.

r. REGISTROS CONTABLES

Se tiene como política llevar y mantener registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa las transacciones y disposiciones de los activos de las transacciones de la organización. Los clientes, proveedores, altos directivos y/o colaboradores no pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

s. SISTEMA DE GESTIÓN

- (1) Un Sistema de Gestión se define como el conjunto de elementos relacionados o que interactúan que permiten implantar y alcanzar la política y los objetivos de una organización, en lo que se refiere a aspectos diversos como pueden ser los de calidad, medio ambiente, antisoborno, seguridad y salud u otras disciplinas de gestión.
- (2) Un sistema de gestión está especialmente recomendado a cualquier tipo de organización o actividad orientada a la producción de bienes o a la prestación de servicios, que necesiten de la gestión como una herramienta útil para mejorar su empresa.
- (3) Se espera que los clientes y proveedores implementen Sistemas de Gestión que faciliten el cumplimiento de las leyes aplicables y fomenten la mejora continua en lo relativo a las expectativas fijadas en el presente Código para clientes y proveedores.
- (4) Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
 - (a) Cumplir las expectativas descritas en este Código, mediante la asignación de los recursos convenientes.
 - (b) Implementar mecanismos para la detección, determinación y gestión de riesgos y oportunidades en todas las áreas descritas en este Código y que observen todos los requisitos legales aplicables.



CÓDIGO DE CONDUCTA ETICA

Código:	GD-GG-RE-02
Versión:	06
Fecha:	02/09/2024
Página:	20 - 21

- (c) Desarrollar documentación adecuada para demostrar que comparten los principios y valores expresados en este Código.
- (d) Los clientes y proveedores establecerán las medidas de formación oportunas para que sus directivos y empleados conozcan y entiendan los contenidos de este Código, la legislación y normativa aplicable y las normas generalmente aceptadas.
- (e) Se espera que los clientes y proveedores adopten las medidas oportunas para mejorar de forma continua su rendimiento en materia de sostenibilidad.

6.- RESPONSABILIDADES

El cliente, proveedor, directivos y/o colaborador de K2 se compromete a:


- a. Respetar este Código, mientras mantengan su condición con K2.
- b. Participar en las actividades de verificación del presente Código que pueda establecer.
- c. Implantar las acciones correctivas, en caso de que sea necesario, como resultado de alguna actividad de verificación que haya llevado a cabo K2.
- d. Comunicar a cualquier información que consideren relevante con relación a los requerimientos establecidos en el presente código.

7.- VULNERACIÓN E INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CÓDIGO

- a. K2 pone a disposición de sus clientes, proveedores, directivos y colaboradores un canal ético por medio del cual, pueden de manera segura, confidencial y si lo desean anónima – si así lo quiere la persona- poner en conocimiento de K2 hechos que puedan ser considerados sospechas, vulneraciones o incumplimientos de este Código.
- b. Este canal es administrado y manejado por un proveedor externo contratado por K2 que mantiene el rol de responsable de la Función de Cumplimiento del SGAS.
- c. La información de la persona que denuncia, si es suministrada, se mantendrá bajo confidencialidad.
- d. Los canales de comunicación dispuestos por K2 son los siguientes:

CANALES DE DENUNCIA:

Teléfono: (51) 989 414 860
Correo electrónico: denuncias@k2.com.pe

	CÓDIGO DE CONDUCTA ETICA	Código:	GD-GG-RE-02
		Versión:	06
		Fecha:	02/09/2024
		Página:	21 - 21

- e. No existirán represalias, discriminación o medidas disciplinarias (por ejemplo, mediante amenazas, aislamiento, degradación, impedimento para su promoción, el traslado, despido, intimidación, victimización u otras formas de acoso) contra quienes:
- (1) Se nieguen a participar en, o rechazar, cualquier actividad respecto de la cual se respecto de la cual ellos han juzgado razonablemente que exista una vulneración al presente código.
 - (2) Efectúen denuncias de buena fe, actos o potenciales actos de violación a la Política de Gestión Integrada, al Sistema de Gestión Integrada o al presente código. K2 no admitirá denuncias o quejas falsas o temerarias. En caso de que se demuestre que la denuncia es falsa o temeraria, o no realizada de buena fe dicha conducta se considerará como una violación al presente código.
- f. Asimismo, se protege a quienes reporten represalias, discriminación o medidas disciplinarias.
- g. **DE LAS SANCIONES**
- (1) Las sanciones por violar el presente código pueden resultar en graves sanciones para los representantes de los clientes, proveedores, directivos y/o colaboradores.
 - (2) Quienes violen este código serán sujetos a sanciones y medidas disciplinarias, incluyendo el despido con justa causa de conformidad con las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo y la legislación laboral que nos compete, sin perjuicio de las acciones legales que pudiere adelantar por esta causa. K2 aplicará las medidas disciplinarias de manera justa y rápida y en proporción con la violación.
 - (3) Por decisión de la Gerencia General, previo pronunciamiento el responsable de la función de cumplimiento, K2 pondrá en conocimiento de las autoridades competentes cualquier violación del presente código que conozca en desarrollo de su actividad.
 - (4) K2 no podrá asumir los costos correspondientes a la defensa o las sanciones impuestas a un Representante, colaborador, alto directivo y/o contratista por la violación de las normas.

Agradecemos su cumplimiento de este importante Código y esperamos entablar una relación beneficiosa recíproca con todos nuestros clientes y proveedores sobre la base de los niveles más estrictos de conducta ética.

Diego Heilbrunn Navarro
Apoderado
K2 Seguridad y Resguardo S.A.C.